

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Consejera, relativa a la modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección natural dehesa a suelo urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan Infoex. Cáceres. (2021062698)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 27 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.1.f de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (DOE n.º 250, de 27 de diciembre) y en el artículo 5.2.h. del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cáceres no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).



La redacción dada a la disposición transitoria segunda de la LOTUS por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020) establece, en el punto 3.a), que pueden aprobarse modificaciones puntuales del planeamiento general aprobado bajo la vigencia de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Con la presente modificación se pretende la reforma de la cochera que el Plan INFOEX tiene en la localidad, así como la ampliación de las instalaciones actuales con unas nuevas dependencias necesarias para aumentar la dotación, y que se precisan para garantizar la protección del territorio con los medios suficientes. Para ello, es necesario incorporar a la parcela de suelo urbano sobre la que se ubica la dotación una superficie de terreno aneja a la misma, que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Protección Natural.

De la modificación no se deriva incremento de aprovechamiento lucrativo que requiera de mayores dotaciones. Asimismo, se ajusta a la edificabilidad máxima de $0,6\text{m}^2/\text{m}^2$ establecida para usos dotacionales en el artículo 4.6.4 del Plan General de Cáceres.

Por otro lado, se trata de una ampliación de una parcela ubicada en suelo urbano, que reúne los requisitos del artículo 6 de la LOTUS. Por lo que no existe inconveniente para su reclasificación como suelo urbano.

Así mismo, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 26 de enero de 2021, emitió comunicado expresando que no es necesario el sometimiento de la modificación a evaluación ambiental estratégica.



En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

RESUEVE

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Por otro lado, a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura) se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión del Planeamiento Urbanístico y Territorial, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura dependiente de esta Consejería (artículo 59 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 25 de agosto de 2021.

Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO****1. Título.**

Modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural – Dehesa a Suelo Urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan INFOEX.

2. Promotor.

Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

3. Técnico Redactor.

Mercedes López Domínguez, Arquitecta.

4. Objeto.

Es objeto de la Modificación Puntual número 39 del Plan General Municipal de Cáceres la ampliación del límite de Suelo Urbano del núcleo de Rincón de Ballesteros para incorporar al mismo una superficie de Suelo No Urbanizable de Protección Natural – Dehesa, para poder llevar a cabo la ampliación de la cochera de medios con que cuenta el Plan INFOEX en la pedanía.

5. Ámbito de la modificación.

La fracción de terreno a incorporar como Suelo Urbano forma parte del predio de referencia catastral 10900A044002160000MU, localizado en el Polígono 44 Parcela 216 de Rincón de Ballesteros (Cáceres). Se trata de una porción de geometría rectangular, de 553,96 m² de superficie, que se desarrolla entre el límite del suelo urbano, en el lugar donde se quiebra la Ronda de Arrancajaras, y el límite exterior del centro social que cierra, por el este, el conjunto de edificaciones que en origen constituyeron el centro cooperativo de la Hermandad Sindical.

6. Necesidad de la modificación.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Extremadura cuenta, en Rincón de Ballesteros, con una de las dotaciones del Plan INFOEX, mediante el cual se llevan a cabo las acciones inmediatas vinculadas al plan de lucha contra los incendios



forestales. Se trata de una base de unidades terrestres dotada con un camión con retén (C67), constituida por una cochera que alberga un espacio para estancia del personal y de vehículos, que precisa ser ampliada.

En virtud del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 236, de 9 de diciembre), el ámbito territorial de Rincón de Ballesteros, en la Sierra de San Pedro, constituye una Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente, según la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales que se establece en su artículo 5. Los medios allí destinados, constituyen, por lo tanto, una dotación de carácter territorial importante, cuya acción puede resultar de vital interés en la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

7. Justificación de la modificación.

Dada la escasa extensión de los terrenos que pretenden agregarse al suelo urbano, y dado que, pese a estar clasificados actualmente como suelo no urbanizable, se encuentran incorporados a la red de servicios del núcleo, por ser colindantes con el límite de suelo urbano y contar, además, con acceso desde vial público perteneciente a la trama urbana, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, la modificación contempla reclasificación directa de los terrenos como suelo urbano.

En relación a la necesidad, indicada en el artículo 8.3.4. "Condiciones especiales de las obras en los grados 1 a 4 y en el grado 8", del Plan General Municipal de Cáceres de redactar un Estudio de Detalle que garantice la adecuación a las condiciones arquitectónicas, tipológicas y estéticas de la edificación que se pretende ampliar, dadas las características de la parcela sobre la que se interviene, se ha incluido en la modificación puntual la ordenación detallada de la unidad urbana objeto de la actuación, conforme a las condiciones que se establecen en el artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El terreno integrado en el ámbito de la modificación puntual número 39 pasa a tener las siguientes determinaciones:

- Clasificación: Suelo Urbano Consolidado (Artículo 3.2.2.).
- Calificación: Centro Social: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO (CULTURAL). (Artículo 4.2.3.).

Cochera INFOEX: USO DOTACIONAL – EQUIPAMIENTO (SERVICIOS URBANOS).

Categoría b) Servicios de higiene y prevención; parque de bomberos. (Artículo 4.7.12).



La Ordenación Detallada de los volúmenes de parcela que se regula permite mantener las Normas Urbanísticas referentes a la Norma Zonal 3 con el mismo tenor literal que tienen en la actualidad en el Plan General Municipal, al no alterarse las condiciones urbanísticas.

La modificación, además, corrige una serie de errores gráficos que se han detectado sobre la parcela consolidada objeto de la misma, en el Plano n.º 5 "Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la Edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado. Red Viaria, Alineaciones y Rasantes" (Hoja 43) del PGM, concretamente:

- La calificación asignada a la parcela en la que se ubican el centro social y la cochera del INFOEX, en el Plano n.º 5 (Hoja 43) está representada con la trama correspondiente a Suelo Lucrativo - Uso No Dotacional, donde debería aparecer la calificación de Dotación – Sistema Local, sobre el centro social, y Dotación – Sistema General - E-, sobre la cochera del Plan INFOEX.
- Al norte de la parcela se observa una pequeña edificación aislada fuera de las alineaciones oficiales, que forma parte del conjunto de edificaciones originales de la cooperativa agraria, que en su día alojó la báscula de pesaje, y que en la actualidad sirve como almacén municipal, por lo que deberán corregirse las alineaciones para incorporarla como parte del conjunto.

De la modificación resultan afectados los planos siguientes:

- Plano 1 (Hoja 4). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES.
- Plano 2 (Hoja 4). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. CATEGORÍAS, REGULACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.
- Plano 3 (Hoja 6). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y SISTEMAS GENERALES. CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.
- Plano 4 (Hoja 6). ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.
- Plano 5 (Hoja 43) CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES.
- Plano 5.1 (Hoja 10) NORMAS ZONALES Y ÁMBITOS DE ORDENACIÓN - Delimitación del Conjunto de Rincón de Ballesteros (Norma Zonal 3 – Grado 8).
- Plano 6 (Hoja 43) GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/08/2021 y n.º CC/033/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Dehesa a Suelo Urbano de terrenos ubicados junto al núcleo urbano de Rincón de Ballesteros, para llevar a cabo la ampliación de las instalaciones del Plan Infoex.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 25 de agosto de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 26 de agosto de 2021.

• • •

